



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2017-00311
DEMANDANTE	MARIO MACHADO NIETO
DEMANDADO	AIDA FONTALVO Y OTROS
FECHA	ABRIL 18 DE 2013

INFORME SECRETARIAL.-

Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados la señora AIDA GETULIA FONTALVO DE MONTEJO. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD ATLÁNTICO, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2022 se ordenó: la interrupción de proceso a partir de la fecha del fallecimiento de la demandada AIDA GETULIA FONTALVO DE MONTEJO y Notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la demandada AIDA GETULIA FONTALVO DE MONTEJO

Se advierte que la apoderada de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora AIDA GETULIA FONTALVO DE MONTEJO, y señala que solo conoce como herederos determinados a LUIS ALBERTO MONTEJO FONTALVO, JACQUELINE ESTHER MONTEJO FONTALVO, ADRIANA ESTHER MONTEJO FONTALVO y CARLOS ALFONSO MONTEJO FONTALVO, sin allegar documento alguno que acredite dicha condición como tampoco constancia de la notificación de los mismo

Por lo anterior se ordenara el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora AIDA GETULIA FONTALVO DE MONTEJO, para que concurren al proceso de conformidad a los preceptos del Art. 161 del C.G.P.

Por otro lado se ordenara requerir a la apoderada demandante cumpla con lo ordenado en el No. 2 del auto del 8 de noviembre de 2022

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1º.-Ordénese el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora AIDA GETULIA FONTALVO DE MONTEJO, para que concurren al proceso de conformidad a los preceptos del Art. 161 del C.G.P.

2. El emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

Advertir que, si el emplazado no comparece dentro del término legal se les nombrará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación.

3. Requerir a la apoderada demandante cumpla con lo ordenado en el No. 2 del auto del 8 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd0f627f196197496c5bfe623e7fd09019291a0c48890d6e6e139334a97ea17**

Documento generado en 18/04/2023 11:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **031**

SOLEDAD, **ABRIL 19 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO